

que lo
gamin
de no
aplicar
conduce
de hys
ating

N.º 1.º Villa de Vergara.

Entifico es el infrascripto Benef. de media racion
de la Parroquial de Santa Maxima de Opirondo
de esta dicha Villa, hijo legitimo de Manuel
Garcia de Lobera, y comensal suyo, como es pp.
haberse consumido en cara el numero de doce
pellejos de vino desde el dia diez y ocho de
Marzo de este presente año hasta el quatro de
Año ultimo q. gastos adherentes a dho Benef.
ficio, dilatada familia, e inexcusable hon
pitalidad, con advertencia de q. este Pape es
de mi incumbencia, cediendo desde el primer
dia, q. por Benef. quanto emolumento me
proviere, y corresponden p. tal suyo, en esta
republica villa de Vergara a 26 de Mayo de 1780,
p. los fines mas conducentes, exponiendo q. S.
tenora q. las mas las dichas causas p. la in
munidad de Tributos.

M. Antonio Garcia de Lobera